EXPTE. D- 2589 /13-14

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y/o aquel otro Organismo competente en la materia, se sirva informar a este cuerpo legislativo sobre las obras realizadas en el arroyo " Martín" que se encuentra ubicado en la Localidad de City Bell, del Partido de La Plata, en el sector que atraviesa por el Parque Ecológico (camino Centenario e/426 y 460); a saber:

1.- Si ha intervenido en la realización de las obras de dragado y lizaciones perpendiculares, en el arroyo " Martín" que se encuentra ubicado en la Localidad de City Bell, del Partido de La Plata, en el sector que atraviesa por el Parque Ecológico (camino Centenario e/426 y 460). En caso afirmativo acompañe la documentación existente y estudios pertinentes al respecto.

2.- Si las obras mencionadas han tenido la aprobación de la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura. En caso afirmativo acompañe la documentación.

3.- Si se ha hecho el pertinente Estudio de Impacto Ambiental y si dicha repartición ha expedido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, con relación a las obras mencionadas. En caso afirmativo acompañe

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

co, que guarda el carácter de Reserva natural del pastizal y humedal pampeano. En caso afirmativo acompañe la documentación pertinente.

4.- Si ha tomado conocimiento de los reclamos que han realizado vecinos y Organizaciones no gubernamentales con relación a este tema.

5.- Indique si se ha dado intervención a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley N° 12.257, arts. 97; 98; 100; 101 y 102 inc. a.

6.- Cualquier otra cuestión que el informante considere de interés a esta solicitud.

PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ALFREDO REMO LAZZERRETTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Unidad Popular
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

FERNANDA ANTONUEVIC
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

SERGIO PANELLA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El Parque Ecológico Municipal (P.E.M) se halla ubicado en el camino Parque Centenario entre las localidades de City Bell y de Villa Elisa, partido de La Plata, a una distancia de 13 km del casco urbano de la ciudad y a 40 km de la Capital Federal. En el año mil novecientos noventa y seis (1996) la Ordenanza n° 8744 destinó un total del 206 hectáreas a al establecimiento y funcionamiento de dicho parque; que es un espacio verde de características únicas, con una importancia estratégica en cuanto a su función conservacionista, educativa, cultural y recreativa.

Además de la relevancia estratégica mencionada en el párrafo anterior, el Parque Ecológico Municipal (P.E.M) actúa como zona de contención ambiental (zona Buffer) entre los distintos aglomerados urbanísticos de la Ciudad de La Plata y una fracción del cordón del conurbano bonaerense.

Del total de 206 hectáreas destinadas a dicho fin por la Ordenanza mencionada precedentemente, unas 45 ha fueron declaradas como " Zona de Reserva" en los términos del art.7 inc. F del Decreto-Ley 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de proteger el área denominada " Ambiente Pastizal Pampeano" . Allí se pueden encontrar especies autóctonas de flora y fauna; asimismo consta de una bella edificación donde se desarrollan infinidad de actividades de formación ambiental de todos los niveles educativos; actividades culturales relacionadas con el medio ambiente; los sistemas eco-tecnológicos de tratamiento de aguas residuales domésticas, el Programa Pro-Huerta; el aerogenerador y módulo solar; una sala de interpretación ambiental; la unidad de patrimonio natural e histórico (sitio arqueológico y senderos de interpretación); etc.

Cabe señalar que la entrada al Parque es libre y gratuita permitiendo el disfrute del mismo a todos los ciudadanos que así lo deseen y es un predio de esparcimiento y recreación para muchos ciudadanos platenses y de la región.

En los últimos años las autoridades municipales han tenido respecto del Parque Ecológico Municipal una actitud que, al menos, podría calificarse de abandónica; y en los últimos meses el P.E.M ha sido objeto de una serie de intervenciones que afectaron gravemente la " Zona de Reserva" . En dicha zona se realiza-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

ron obras de canalización y zanjeo; cortes de pastizal pampeano y otro tipo de acciones que han afectado seriamente su equilibrio ecológico a causa de la depredación de la biodiversidad autóctona.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico en materia ambiental de la provincia de Buenos Aires para la realización de dichas obras se requiere la obtención de la correspondiente Declaración de Impacto ambiental expedida por autoridad competente (Ley n° 11.723 art. 10; 11 y 12), encuadrándose las canalizaciones realizadas en el P.E.M, dentro de los proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental según el Anexo II inc.7 de dicha ley.

Tratándose de un cauce de agua de jurisdicción provincial es aplicable también la normativa establecida en la Ley n° 12.257 Código de Aguas de la Provincia, arts. 97; 98; 100; 101 y 102 inc. a.

Resulta imprescindible conocer si los trabajos realizados han respetado el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia ambiental para la intervención llevada a cabo; si se han tenido en cuenta los preceptos estipulados en la normativa ambiental del ordenamiento jurídico provincial y municipal, como lo normado en los arts. 5; 10; 11 y concordantes de la Ley General del Ambiente de la Provincia de Buenos Aires N° 11.723; Decreto-Ley N° 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo y Ley N° 12.257 Código de Aguas de la Provincia.

Las obras de canalización y zanjeo han provocado una importante degradación de la " Zona de Reserva" ocasionando, entre otros daños, el escurrimiento acelerado de las aguas del humedal natural existente, formado en un meandro del cauce original del arroyo " Martin" , que perdió su conexión cuando el mismo fue canalizado y por ende su interacción con el Pastizal pampeano, produciendo consecuencias sumamente nocivas sobre la fauna y flora del lugar. Esta área de reserva tiene como función la conservación de un paisaje formado por diversos ambientes, muchos de ellos característicos del Noreste Bonaerense, como son los pajonales, pastizales y bañados, siendo de suma importancia ya que contribuye al mejoramiento de la calidad ambiental local, y constituye un espacio apropiado para comprender y valorar el patrimonio de la región integrándola a la comunidad local desde una perspectiva educativo-recreativa.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. As.

La apremiante situación del Parque Ecológico Municipal ha sido denunciada por parte de las Organizaciones no gubernamentales, los vecinos y los trabajadores; denuncia que se ha plasmado en diversas publicaciones periodísticas[i]; y corroborado en reiteradas visitas realizadas al predio. Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente solicitud de informe.

---

i http://www.eldia.com.ar/edis/20131102/Vecinos-trabajadores-haran-jornada-defensa-Parque-Ecologico_-20131102120716.htm#, https://radionautafm.wordpress.com/2013/10/24/el-parque-ecologico-es-un-espacio-en-peligro/. http://www.laprovinciabsas.com.ar/la-plata-realizan-una-jornada-en-defensa-del-parque-ecologico-municipal/

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires